

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2025-0291

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:
"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- Que, el artículo 227 de la Carta Magna, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará la estabilidad económica;
- Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que dispone:
"Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes";
- Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala:
"Atribuciones del Director Ejecutivo. - Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).";

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece:
"Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma"

Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: *"Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. ..."*;

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 03-02 SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, designó al Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante acción de personal No. CADT-2025-0610, de 25 de septiembre de 2025, designa a la Dra. Alexandra Angélica Muñoz Santamaría, el puesto de Coordinadora General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, Se debe regularizar los movimientos presupuestarios ejecutados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el presupuesto de la ARCOTEL.

En ejercicio de las atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1. Actualizar los movimientos del Presupuesto Institucional basándose en la información oficial del eSIGEF, de acuerdo con el siguiente desglose:

Ingresos:

ESIGEF COMPROBANTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO
CO2-21 CO2-22 CO2-23	130312	Concesiones en el Sector de las Telecomunicaciones	201.186.434,65
CO2-11 CO2-13 CO2-14 CO2-21	170399	Otros Intereses por Mora	289.870,37
CO2-11 CO2-16 CO2-17 CO2-21	170499	Otras Multas	940.136,48
CO2-11 CO2-21	180204	Del Sector Privado no Financiero	105.061,38
CO2-21	190101	Ejecución de Garantías	4.248,67
CO2-11 CO2-21	190407	Devolución de disponibilidades	2.583,71
CO2-11	190499	Otros no Especificados	422.093,36
CO2-21	190499	Otras Multas	23.658,41
TOTAL			202.974.087,03

Gastos:

ESIGEF COMP	PR	GEO	ITEM	DESCRIPCIÓN	DISMINUCIÓN
CO2-88	01	1701	530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopia do, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	-1.713,55
CO2-88	56	1701	530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	-1.000,00
CO2-88	56	1701	530304	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	-800,00
CO2-88	01	1701	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	-218,80
CO2-88	01	1701	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	-165,74
CO2-88	01	1701	530701	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	-2.651,00
CO2-88	55	1701	530701	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	-955,00
CO2-88	01	1701	530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	-2.048,00
CO2-88	01	1701	530803	Lubricantes	-30,00
CO2-88	01	1701	530809	Medicamentos	-729,57
CO2-88	01	1701	530813	Repuestos y Accesorios	-5,34
CO2-88	01	1701	530820	Menaje y Accesorios Descartables	-61,11
CO2-88	01	1701	570102	Seguros	-128,18
CO2-88	01	1701	990102	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos en Servicios	-671,03
TOTAL					-11.177,32

Artículo 2. Del seguimiento de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

